



ENELAR ESP
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA – ENELAR E.S.P.
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 252 DE 2026



NOMBRES	:	CONSORCIO INTERSOLAR CHOCÓ VAUPÉS
NIT	:	902058827-6
REPRESENTANTE	:	JOSE EDWIN TORRES CASTRO
CEDULA DE CIUDADANIA	:	12.239.555 expedida en Pitalito
DIRECCION	:	CL 15 N 40-01 OF 417 CC PRIMAVERA URBANA
TELEFONO	:	3143785406
CUANTIA	:	\$779.208.152 M/CTE
PLAZO	:	7 MESES
OBJETO	:	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LAS COMUNIDADES PRIORIZADAS POR EL IPSE EN LOS MUNICIPIOS DE ACANDÍ, UNGUIA Y MEDIO BAUDÓ EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y EN LOS MUNICIPIOS DE MITÚ Y PACOA EN EL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS.

Entre los suscritos a saber: **EDGAR ALONSO REYES CHAPARRO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Arauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.077.006 expedida en San Gil, quien obra en nombre y representación legal de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada mediante Acuerdo 004 de 1985, con NIT No. 892.099.499 - 3, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 011 del 04 de enero del 2024 y Acta de Posesión No. 010 del 04 de enero del 2024, expedidos por la Gobernación del Departamento de Arauca; facultado para contratar mediante invitación pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Interno de Contratación de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., quien para los efectos del presente documento se denominará **ENELAR E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **CONSORCIO INTERSOLAR CHOCÓ VAUPÉS**, identificado con NIT No. 902058827-6, representado legalmente por **JOSE EDWIN TORRES CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.239.555 expedida en Pitalito, integrado por ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT No. 844.000.433-8, representada legalmente por NANCY LUCERO FONSECA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.930.331 expedida en Bogotá, con una participación del cinco por ciento (5%); PRAXIS CONSULTORES S.A.S., identificada con NIT No. 901.053.559-0, representada legalmente por DIXI KATERINE VALLEJO CUBIDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.294.375 expedida en Bogotá, con una participación del noventa por ciento (90%); y EMDICOR S.A.S., identificada con NIT No. 900.159.631-6, representada legalmente por JOSÉ EDWIN TORRES CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.239.555 expedida en Pitalito, con una participación del cinco por ciento (5%) y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, que se regirá por las siguientes cláusulas, y demás normas vigentes, previas las siguientes consideraciones de Orden Legal: **1)** Que la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., desde la dirección de TOPMA y la subdirección TOPMA proyectos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones del contrato interadministrativo No. IPSE-235-2025 suscrito con el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE), basado en los documentos, estudios y demás anexos de dicho contrato, elaboró los estudios previos y requisitos generales, surtiendo las etapas establecidas en el Estatuto Interno de Contratación. **2)** Que los recursos disponibles para la ejecución del presente contrato forman parte de recursos incorporados al presupuesto de la vigencia 2026, en cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-235-2025 suscrito con el IPSE. **3)** El presente trámite contractual se enmarca en la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII del Estatuto de Contratación de la Empresa de Energía de Arauca - ENELAR E.S.P., artículo 19°, literal A), en concordancia con el artículo 20°, numeral 2, dado que el valor estimado se encuentra dentro del rango superior a cinco (5) SMLMV e inferior o igual a quinientos (500) SMLMV, supuesto que habilita dicha forma de selección. Sin embargo, por desarrollarse dentro del período de restricciones contemplado en la Ley 996 de 2005, y en garantía de los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia y escogencia objetiva, la Entidad ha dispuesto adelantar el trámite mediante Invitación Pública. En tal sentido, aunque la modalidad aplicable continúa siendo

Carrera 22 No. 22-46
 Teléfono: (607) 8852495 - (607) 8858008
 Arauca – Arauca
 www.enelar.com.co





ENELAR ESP
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA – ENELAR E.S.P.
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 252 DE 2026

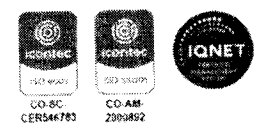


Contratación Directa por razón de la cuantía, el desarrollo del trámite se ajustó al procedimiento establecido en el artículo 21 del Estatuto de Contratación, que regula la Invitación Pública, fortaleciendo así la participación plural de oferentes y la observancia de los principios que orientan la gestión contractual. **4)** Que, conforme a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 21 del estatuto de contratación de ENELAR ESP, se adelantó la invitación pública 001 de 2026, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LAS COMUNIDADES PRIORIZADAS POR EL IPSE EN LOS MUNICIPIOS DE ACANDÍ, UNGUIA Y MEDIO BAUDÓ EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y EN LOS MUNICIPIOS DE MITÚ Y PACOA EN EL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS. **5)** Que, el del 02 de marzo de 2026, el gerente de ENELAR E.S.P., realizó invitación pública 001 de 2026 realizada a través de la página web de la Entidad y diario de amplia circulación **6)** Que el día 20 de marzo de 2026 se realizó el cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, en la cual llegó una solo propuesta por parte de: **CONSORCIO INTERSOLAR CHOCÓ VAUPÉS**, tal como consta en el Acta de Cierre de invitación pública de fecha 20 de marzo de 2026. **7)** Que La propuesta presentada por el **CONSORCIO INTERSOLAR CHOCÓ VAUPÉS**, identificada con NIT. 902058827-6, fue debidamente evaluada y admitida por las dependencias competentes **8)** El Comité de Licitaciones y Contratos de ENELAR E.S.P., aprobó el contenido de las evaluaciones y recomendó al gerente como propuesta favorable para la empresa la oferta presentada por **CONSORCIO INTERSOLAR CHOCÓ VAUPÉS**, mediante el Acta 003 de 2026. **9)** Que mediante resolución No. 0283 del 08 de abril de 2026 el Gerente de la empresa adjudicó al **CONSORCIO INTERSOLAR CHOCÓ VAUPÉS**, el contrato para el INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LAS COMUNIDADES PRIORIZADAS POR EL IPSE EN LOS MUNICIPIOS DE ACANDÍ, UNGUIA Y MEDIO BAUDÓ EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y EN LOS MUNICIPIOS DE MITÚ Y PACOA EN EL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS. **10)** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 bajo el número 140. **11)** Que El contratista, después de tener la suficiente información sobre el servicio a prestar, declara bajo la gravedad del juramento que está en condiciones de cumplir con todos los compromisos que adquiere por medio de este contrato; el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LAS COMUNIDADES PRIORIZADAS POR EL IPSE EN LOS MUNICIPIOS DE ACANDÍ, UNGUIA Y MEDIO BAUDÓ EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y EN LOS MUNICIPIOS DE MITÚ Y PACOA EN EL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS. CLAUSULA SEGUNDA: LOCALIZACION DE LOS TRABAJOS:** Los trabajos y actividades objeto del presente contrato se implementarán en los municipios De Acandí, Unguía y Medio Baudó en el departamento del Chocó y en los municipios de Mitú Y Pacoa En El Departamento Del Vaupés. El domicilio contractual será la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca. **CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS.** El contratista se obliga para con ENELAR E.S.P., a ejecutar el contrato a los precios y cantidades que se establecen a continuación:

2

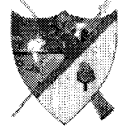
IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES CON FUENTES NO CONVENCIONALES, PARA LAS COMUNIDADES RURALES DISPERSAS DEL CORREGIMIENTO DE CAPURGANA, MUNICIPIO DE ACANDÍ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ.
COMPONENTE 1: En el municipio de Acandí departamento del Chocó:
PRESUPUESTO OFICIAL INTERVENTORÍA
COSTOS DE PERSONAL

Carrera 22 No. 22-46
 Telefono: (607) 8852495 - (607) 8858008
 Arauca – Arauca
 www.enelar.com.co





ENELAR ESP
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA – ENELAR E.S.P.
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 252 DE 2026



CANT. (1)	CARGO / OFICIO	SUELDO MENSUAL (2)	AUXILIO DE TRANSPORTE (3)	DEDICACIÓN (4)	TIEMPO EJECUCIÓN (mes) (5)	VALOR PARCIAL (\$) ((1)*(2)*(4)*fm+(3))*(5) = (6)
PERSONAL PROFESIONAL						\$98.520.518,28
1	Director de Interventoría	\$ 5.811.822,60	\$ 0	35%	7,0	\$26.608.658,35
1	Ingeniero Electricista Residente de Interventoría	\$ 3.501.181,20	\$ 0	76%	5,0	\$24.862.381,60
1	Profesional en Gestión social	\$ 2.916.000,00	\$ 0	70%	3,0	\$11.443.301,96
1	Asesor Jurídico	\$ 2.851.206,60	\$ 0	35%	7,0	\$13.053.870,97
1	Profesional en Ingeniería Ambiental	\$ 2.567.105,30	\$ 200.000	60%	3,0	\$9.234.967,99
1	Profesional en Ingeniería Civil	\$ 3.959.135,40	\$ 0	60%	3,0	\$13.317.337,41
PERSONAL TÉCNICO						\$16.874.585,33
1	Tecnólogo en Gestión de seguridad y salud en el trabajo	\$ 1.939.422,4	\$ 200.000	60%	4,0	\$9.498.176,03
1	Técnico electricista	\$ 1.701.293,0	\$ 200.000	60%	3,5	\$7.376.409,30
FACTOR MULTIPLICADOR > 2 SMMLV						1,87
FACTOR MULTIPLICADOR < 2 SMMLV						1,87
TOTAL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO (7)						\$115.395.103,61
PERSONAL ADMINISTRATIVO						\$2.014.488,83
1	Asistente administrativo y contable	\$ 1.565.850	\$ 200.000	3%	7,0	\$2.014.488,83
FACTOR MULTIPLICADOR < 2SMMLV						1,87
TOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO (8)						\$2.014.488,83
TOTAL COSTOS DE PERSONAL: (7) + (8)= (A)						\$117.409.592,44
OTROS COSTOS						
CANT. (9)	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO UNITARIO (\$) (10)	DEDICACIÓN (11)	TIEMPO TOTAL (12)	VALOR PARCIAL (\$) (9) * (10) * (11)*(12) = (13)



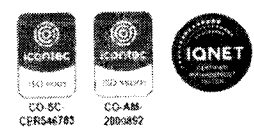


ENELAR ESP
 DEPARTAMENTO DE ARAUCA
 EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA – ENELAR E.S.P.
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 252 DE 2026



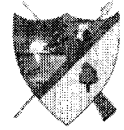
COSTOS FIJOS Y DE OFICINA						\$5.775.000,00
1	OFICINA (Arriendo y servicios públicos domiciliarios)	mes	\$ 825.000	100%	7,0	\$5.775.000,00
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS						\$23.625.000,00
1	Camioneta 4 X4, modelo superior a 2016, 2500 cc (incluye combustible, conductor, mantenimiento, seguro todo riesgo)	mes	\$ 3.500.000	100%	5,0	\$17.500.000,00
1	Motocicleta (incluye combustible, mantenimiento, seguro todo riesgo)	mes	\$ 750.000	100%	4,5	\$3.375.000,00
1	GPS, cámara fotográfica, computador y equipo de oficina.	mes	\$ 550.000	100%	5,0	\$2.750.000,00
COSTOS DE INFORMES						\$5.460.000,00
1	Informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, etc.	mes	\$ 630.000		7,0	\$4.410.000,00
1	Comunicaciones (telefonía fija o celular, fax, correo, etc.)	mes	\$ 150.000		7,0	\$1.050.000,00
COSTOS IMPUESTOS Y POLIZAS						\$7.890.631,96
	ICA	gl			1,00%	\$2.191.842,21
	Retención/Vr Total Cto Gerencia	gl			2,00%	\$4.383.684,42
	Póliza de cumplimiento	glb			0,20%	\$438.368,44
	Póliza de calidad del servicio	glb			0,30%	\$657.552,66
	Póliza de salarios y prestaciones sociales	glb			0,10%	\$219.184,22
TOTAL COSTOS : SUMATORIA (13)						\$42.750.631,96
SUBTOTAL COSTO DE INTERVENTORÍA ANTES DE IVA: (A) + (B) = (C)						\$160.160.224,40
GANANCIA (15%)						\$24.024.033,66
IVA = 19% * (C) = (E')						\$34.995.009,03
COSTO TOTAL DE INTERVENTORÍA = (C) + (E')						\$219.179.267,00

Carrera 22 No. 22-46
 Telefono: (607) 8852495 - (607) 8858008
 Arauca – Arauca
 www.enelar.com.co





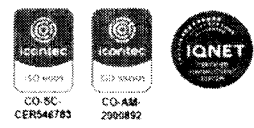
ENELAR ESP
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA – ENELAR E.S.P.
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 252 DE 2026



"IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES CON FUENTES NO CONVENCIONALES, EN EL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS"						
COMPONENTE 2: En el municipio de Departamento de Vaupés:						
PRESUPUESTO OFICIAL INTERVENTORÍA						
COSTOS DE PERSONAL						
CANT. (1)	CARGO / OFICIO	SUELDO MENSUAL (2)	AUXILIO DE TRANSPORTE (3)	DEDICACIÓN (4)	TIEMPO EJECUCIÓN (mes) (5)	VALOR PARCIAL (\$) ((1)*(2)*(4)*fm+(3))* (5) = (6)
PERSONAL PROFESIONAL						\$61.255.075,65
1	Director de Interventoría	\$ 4.711.622,60	\$ 0	40%	6,0	\$21.131.303,20
1	Ingeniero Electricista Residente de Interventoría	\$ 3.501.101,20	\$ 0	65%	4,0	\$17.010.714,51
1	Profesional en Gestión social	\$ 2.913.514,70	\$ 0	65%	3,0	\$10.616.866,80
1	Asesor Jurídico	\$ 2.851.206,00	\$ 0	8%	6,0	\$2.541.642,49
1	Profesional en Ingeniería Ambiental	\$ 2.567.105,30	\$ 200.000	65%	3,0	\$9.954.548,66
PERSONAL TÉCNICO						\$16.173.785,14
1	Tecnólogo en Gestión de seguridad y salud en el trabajo	\$ 1.939.314,50	\$ 200.000	50%	3,0	\$6.036.057,57
1	Técnico electricista	\$ 1.701.293,00	\$ 200.000	100%	3,0	\$10.137.727,57
FACTOR MULTIPLICADOR > 2 SMMLV						1,87
FACTOR MULTIPLICADOR < 2 SMMLV						1,87
TOTAL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO (7)						\$77.428.860,78
PERSONAL ADMINISTRATIVO						\$2.832.891,60
1	Asistente administrativo y contable	\$ 1.564.850,00	\$ 200.000	7%	7,0	\$2.832.891,60
FACTOR MULTIPLICADOR < 2SMMLV						1,87
TOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO (8)						\$2.832.891,60
TOTAL COSTOS DE PERSONAL: (7) + (8)= (A)						\$80.261.752,39

5

Carrera 22 No. 22-46
 Telefono: (607) 8852495 - (607) 8858008
 Arauca – Arauca
 www.enelar.com.co





ENELAR ESP
 DEPARTAMENTO DE ARAUCA
 EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA – ENELAR E.S.P.
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 252 DE 2026



OTROS COSTOS						
CANT. (9)	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO UNITARIO (\$) (10)	DEDICACIÓN (11)	TIEMPO TOTAL (12)	VALOR PARCIAL (\$) (9) * (10) * (11) * (12) = (13)
COSTOS FIJOS Y DE OFICINA						\$4.200.000,00
1	OFICINA (Arriendo y servicios públicos domiciliarios)	mes	\$ 700.000	100%	6,0	\$4.200.000,00
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS						\$20.240.000,00
1	Tiquetes aéreos y fluviales para transporte de personal a usuarios desde Mitú	mes	\$ 3.300.000	100%	4,0	\$13.200.000,00
2	Motocicleta (incluye combustible, mantenimiento, seguro todo riesgo)	mes	\$ 720.000	100%	3,5	\$5.040.000,00
1	GPS, cámara fotográfica, computador y equipo de oficina.	mes	\$ 500.000	100%	4,0	\$2.000.000,00
COSTOS DE INFORMES						\$3.250.000,00
1	Informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, etc.	mes	\$ 500.000		5,0	\$2.500.000,00
1	Comunicaciones (telefonía fija o celular, fax, correo, etc.)	mes	\$ 150.000		5,0	\$750.000,00
COSTOS IMPUESTOS Y POLIZAS						\$7.383.590,68
	ICA	gl			1,00%	\$2.050.997,41
	Retención/Vr Total Cto Gerencia	gl			2,00%	\$4.101.994,82
	Póliza de cumplimiento	glb			0,20%	\$410.199,48
	Póliza de calidad del servicio	glb			0,30%	\$615.299,22
	Póliza de salarios y prestaciones sociales	glb			0,10%	\$205.099,74
TOTAL COSTOS : SUMATORIA (13)						\$35.073.590,68
SUBTOTAL COSTO DE INTERVENTORÍA ANTES DE IVA: (A) + (B) = (C)						\$115.335.343,06
GANANCIA (15%)						\$17.300.301,46
IVA = 19% * (C) = (E')						\$25.200.772,46





ENELAR ESP
 DEPARTAMENTO DE ARAUCA
 EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA – ENELAR E.S.P.
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 252 DE 2026



COSTO TOTAL DE INTERVENTORÍA = (C) + (E')	5,290%	\$157.836.417,00
--	---------------	-------------------------

"IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EL RESGUARDO INDÍGENA CHIGORODÓ MEMBA, MUNICIPIO DE MEDIO BAUDÓ, CHOCÓ"						
COMPONENTE 3: En el Municipio de Chigorodó Medio Baudó:						
PRESUPUESTO OFICIAL INTERVENTORÍA						
COSTOS DE PERSONAL						
CANT. (1)	CARGO / OFICIO	SUELDO MENSUAL (2)	AUXILIO DE TRANSPORTE (3)	DEDICACIÓN (4)	TIEMPO EJECUCIÓN (mes) (5)	VALOR PARCIAL (\$) ((1)*(2)*(4)*fm+(3))* (5) = (6)
PERSONAL PROFESIONAL						\$121.601.262,34
1	Director de Interventoría	\$ 5.811.822,60	\$ 0	70%	6,0	\$45.614.842,89
1	Ingeniero Electricista Residente de Interventoría	\$ 3.948.123,00	\$ 0	70%	5,0	\$25.822.795,87
1	Profesional en Gestión social	\$ 3.499.600,00	\$ 0	60%	4,0	\$15.695.465,23
1	Asesor Juridico	\$ 2.851.206,00	\$ 0	5%	4,0	\$1.065.621,90
1	Profesional en Ingeniería Ambiental	\$ 3.499.600,00	\$ 0	60%	4,0	\$15.695.465,23
1	Profesional en Ingeniería Civil	\$ 3.948.125,50	\$ 0	60%	4,0	\$17.707.071,24
PERSONAL TÉCNICO						\$11.212.328,00
1	Tecnólogo en Gestión de seguridad y salud en el trabajo	\$ 2.500.000,00	\$ 0	60%	4,0	\$11.212.328,00
						\$0,00
FACTOR MULTIPLICADOR > 2 SMMLV						1,87
FACTOR MULTIPLICADOR < 2 SMMLV						1,87
TOTAL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO (7)						\$132.813.590,34
PERSONAL ADMINISTRATIVO						\$877.841,19
1	Asistente administrativo y contable	\$ 1.565.850	\$ 0	5%	6,0	\$877.841,19
FACTOR MULTIPLICADOR < 2SMMLV						1,87

7

Carrera 22 No. 22-46
 Telefono: (607) 8852495 - (607) 8858008
 Arauca – Arauca
 www.enelar.com.co





ENELAR ESP
 DEPARTAMENTO DE ARAUCA
 EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA – ENELAR E.S.P.
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 252 DE 2026



TOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO (8)						\$877.841,19
TOTAL COSTOS DE PERSONAL: (7) + (8)= (A)						\$133.691.431,53
OTROS COSTOS						
CANT. (9)	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO UNITARIO (\$) (10)	DEDICACIÓN (11)	TIEMPO TOTAL (12)	VALOR PARCIAL (\$) (9) * (10) * (11)*(12) = (13)
COSTOS FIJOS Y DE OFICINA						\$20.700.000,00
1	OFICINA (Arriendo y servicios públicos domiciliarios)	mes	\$ 3.450.000	100%	6,0	\$20.700.000,00
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS						\$11.550.000,00
1	Camioneta 4 X4, modelo superior a 2016, 2500 cc (incluye combustible, conductor, mantenimiento, seguro todo riesgo)	mes	\$ 4.500.000	60%	4,0	\$10.800.000,00
1	GPS, cámara fotográfica, computador y equipo de oficina.	mes	\$ 300.000	50%	5,0	\$750.000,00
COSTOS DE INFORMES						\$2.700.000,00
1	Informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, etc.	mes	\$ 250.000		6,0	\$1.500.000,00
1	Comunicaciones (telefonía fija o celular, fax, correo, etc.)	mes	\$ 200.000		6,0	\$1.200.000,00
COSTOS IMPUESTOS Y POLIZAS						\$8.784.225,68
	ICA	gl			1,00%	\$2.440.062,69
		gl				\$0,00
	Retención/Vr Total Cto Gerencia	gl			2,00%	\$4.880.125,38
	Póliza de cumplimiento	glb			0,20%	\$488.012,54
	Póliza de calidad del servicio	glb			0,30%	\$732.018,81
	Póliza de salarios y prestaciones sociales	glb			0,10%	\$244.006,27





TOTAL COSTOS : SUMATORIA (13)			\$43.734.225,68
SUBTOTAL COSTO DE INTERVENTORÍA ANTES DE IVA: (A) + (B) = (C)			\$177.425.657,22
	GANANCIA (15%)		\$26.613.848,58
	IVA = 19% * (C) = (E')		\$38.767.506,10
	COSTO TOTAL DE INTERVENTORÍA = (C) + (E')	7,369%	\$242.807.012,00

IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA CENTRALIZADO DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA A COMUNIDADES RURALES NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE UNGUÍA DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ						
COMPONENTE 4: EN EL MUNICIPIO DE UNGUÍA DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ:						
PRESUPUESTO OFICIAL INTERVENTORÍA						
COSTOS DE PERSONAL						
CANT. (1)	CARGO / OFICIO	SUELDO MENSUAL (2)	AUXILIO DE TRANSPORTE (3)	DEDICACIÓN (4)	TIEMPO EJECUCIÓN (mes) (5)	VALOR PARCIAL (\$) ((1)*(2)*(4)*fm+(3))*(5) = (6)
PERSONAL PROFESIONAL						\$72.611.751,47
1	Director de Interventoría	\$ 5.811.923	\$ 0	60%	5,0	\$32.582.591,25
1	Ingeniero Electricista Residente de Interventoría	\$ 3.500.000	\$ 0	40%	4,0	\$10.464.839,47
1	Profesional en Gestión social	\$ 2.916.400	\$ 0	40%	4,0	\$8.719.902,23
1	Asesor Jurídico	\$ 2.851.100	\$ 0	5%	5,0	\$1.331.977,85
1	Profesional en Ingeniería Ambiental	\$ 2.567.000	\$ 0	40%	4,0	\$7.675.212,26
1	Profesional en Ingeniería Civil	\$ 3.959.000	\$ 0	40%	4,0	\$11.837.228,41
PERSONAL TÉCNICO						\$10.885.847
1	Tecnólogo en Gestión de seguridad y salud en el trabajo	\$ 1.939.515	\$ 0	40%	4,0	\$5.799.059,40
1	Técnico electricista	\$ 1.701.293	\$ 0	40%	4,0	\$5.086.788,04
FACTOR MULTIPLICADOR > 2 SMMLV						1,87
FACTOR MULTIPLICADOR < 2 SMMLV						1,865
TOTAL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO (7)						\$83.497.598,91





ENELAR ESP
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA – ENELAR E.S.P.
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 252 DE 2026



PERSONAL ADMINISTRATIVO						\$731.534,32
1	Asistente administrativo y contable	\$ 1.565.850	\$ 0	5%	5,0	\$731.534,32
FACTOR MULTIPLICADOR < 2SMMLV						1,865
TOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO (8)						\$731.534
TOTAL COSTOS DE PERSONAL: (7) + (8) = (A)						\$84.229.133,23
OTROS COSTOS						
CANT. (9)	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO UNITARIO (\$) '(10)	DEDICACIÓN '(11)	TIEMPO TOTAL (12)	VALOR PARCIAL (\$) (9) * (10) * (11)*(12) = (13)
COSTOS FIJOS Y DE OFICINA						\$7.500.000,00
1	OFICINA (Arriendo y servicios públicos domiciliarios)	mes	\$ 1.500.000	100%	5,0	\$7.500.000,00
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS						\$17.000.000,00
1	Camioneta 4 X4, modelo superior a 2016, 2500 cc (incluye combustible, conductor, mantenimiento, seguro todo riesgo)	mes	\$ 3.000.000	100%	5,0	\$15.000.000,00
1	GPS, cámara fotográfica, computador y equipo de oficina.	mes	\$ 400.000	100%	5,0	\$2.000.000,00
COSTOS DE INFORMES						\$2.000.000,00
1	Informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, etc.	mes	\$ 200.000		5,0	\$1.000.000,00
1	Comunicaciones (telefonía fija o celular, fax, correo, etc.)	mes	\$ 200.000		5,0	\$1.000.000,00
COSTOS IMPUESTOS Y POLIZAS						\$5.738.134,68
	ICA	gl			1,00%	\$1.593.926,30
	Retención/Vr Total Cto Gerencia	gl			2,00%	\$3.187.852,60
	Póliza de cumplimiento	glb			0,20%	\$318.785,26

10

Carrera 22 No. 22-46
 Telefono: (607) 8852495 - (607) 8858008
 Arauca – Arauca
 www.enelar.com.co





ENELAR ESP
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA – ENELAR E.S.P.
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 252 DE 2026



	Póliza de calidad del servicio	glb			0,30%	\$478.177,89
	Póliza de salarios y prestaciones sociales	glb			0,10%	\$159.392,63
TOTAL COSTOS : SUMATORIA (13)						\$32.238.134,68
SUBTOTAL COSTO DE INTERVENTORÍA ANTES DE IVA: (A) + (B) = (C)						\$116.467.267,91
	GANANCIA (15%)					\$17.470.090,19
	IVA = 19% * (C) = (E')					\$25.448.098,04
VALOR TOTAL DE LOS 4 PROYECTOS					\$779.208.152	

PARAGRAFO PRIMERO: Para la ejecución de las actividades anteriormente señaladas, se tendrán en cuenta las condiciones y especificaciones contenidas en los documentos precontractuales, tales como los estudios, diseños, soportes y certificaciones y estudio previo aportados por el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y el IPSE, en su calidad de entidad adscrita, así como los requisitos generales y la oferta presentada por el proponente, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHOS MIL CIENTO CIENCIENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$779.208.152)**. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el contratista se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de ENELAR E.S.P., será de SIETE (07) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá cumplirle a la Empresa de Energía de Arica ENELAR E.S.P., en la ejecución del presente contrato con las siguientes obligaciones y con las establecidas en los estudios previos y en requisitos generales los cuales hacen parte integral de este contrato: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar las actividades contratadas dentro del plazo de ejecución contractual, de manera idónea, independiente y responsable. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del desarrollo contractual, evitando dilaciones y en trabamientos que pueda presentarse. **3.** Mantener en reserva toda la información a la cual tengan acceso en virtud de la ejecución del contrato. **4.** Acatar las instrucciones que se imparten para el desarrollo del objeto contractual y actividades por parte del supervisor o interventor, sin que se pierda la autonomía para la ejecución del objeto. **5.** Atender las inquietudes de manera oportuna que el supervisor o interventor solicite. **6.** A no utilizar total ni parcialmente la información de ENELAR E.S.P. a la que tenga acceso en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por ENELAR E.S.P. **7.** Informar oportunamente al supervisor o interventor, sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas. **8.** Garantizar la afiliación y el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) observando lo dispuesto en la normatividad tributaria y la normatividad en materia de seguridad social, durante la ejecución del contrato. **9.** Cumplir en forma oportuna con el objeto contractual, actividades acordadas y con las obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato. **10.** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión en la seguridad y salud en el trabajo. (Según decreto No. 1072 de 2015) cuando aplique. **11.** Devolver los equipos, elementos e instalaciones facilitadas y entregadas para el desarrollo de las actividades contratadas. **12.** Presentar el documento equivalente o factura, según lo acordado en la minuta del contrato. **13.** Presentar al supervisor o interventor, un informe mensual sobre las actividades ejecutadas. **14.** Difundir los contenidos de promoción y publicidad sobre las actividades programadas y realizadas por ENELAR E.S.P., o en las cuales esta participe, y a las que tenga acceso por entrega directa de ENELAR E.S.P. o por vía de terceros, y frente a los cuales no exista reserva sumarial. **15.** Los documentos, conceptos y demás productos que se generen en desarrollo del objeto, son de ENELAR y, en consecuencia, el contratista se obliga a entregarlos a satisfacción del supervisor a la terminación del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: a)** Suscribir el acta de inicio, de suspensión, reinicio, terminación, liquidación y demás que resulten necesarias para el desarrollo del contrato. **b)** Ejecutar el objeto





ENELAR ESP
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA – ENELAR E.S.P.
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 252 DE 2026



contractual de una manera idónea y responsable, con base en las especificaciones técnicas y las características establecidas en los requisitos generales y en la propuesta presentada por el contratista. **c)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del supervisor designado por parte de ENELAR E.S.P. para la correcta ejecución de las actividades. **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y que pueda presentarse. **e)** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. **f)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite ENELAR E.S.P. o el supervisor del contrato. **g)** A no utilizar total ni parcialmente la información a que tengan acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por ENELAR E.S.P. **h)** Contar con la infraestructura física, técnica y tecnológica necesaria para cumplir con el objeto del contrato **i)** suministrar por su cuenta y riesgo el número de personas que sean indispensables para el pleno cumplimiento del objeto contractual, suministrándoles los elementos y dotaciones necesarias. La vinculación del personal será por medio de contrato individual de trabajo. Este personal deberá cumplir con los requisitos de acreditación y de conocimientos requeridos para la labor a realizar, sin adquirir ninguna clase de vínculo laboral, comercial, administrativa o de otra índole con ENELAR E.S.P. **j)** El contratista se compromete a suministrar el equipo y mano de obra especializada, certificada y capacitada para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los requisitos generales y en la propuesta presentada, y de acuerdo con el cronograma de actividades establecido por el supervisor del contrato. **k)** Presentar pólizas para su aprobación ante la Oficina Asesora Jurídica. **l)** Suscribir con el supervisor del contrato el cronograma de ejecución del contrato, en caso de no llegar a un acuerdo el cronograma de trabajo será impuesto por el supervisor. El cronograma será de obligatorio cumplimiento por lo cual la supervisión podrá adelantar todas las acciones y procedimientos administrativos, financieros, técnicos y jurídicos, ambientales, y sociales que aseguren el cumplimiento. **m)** Presentar la relación del personal contratado para la ejecución del contrato, anexando copia de los contratos laborales, de las afiliaciones al sistema de seguridad social, examen de ingreso, acta de entrega de dotaciones y elementos de seguridad industrial. **n)** Presentar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, en caso de no contar con él, deberá acogerse al que maneja la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., mientras adopta su propio plan. **Nota:** Los soportes de cumplimiento de las anteriores obligaciones deberán ser anexadas al acta de inicio.

OBLIGACIONES PREVIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO: **a)** Presentar pólizas para su aprobación ante la Oficina Asesora Jurídica. **b).** Validar que el proyecto a ejecutarse a través del presente contrato se encuentra correctamente formulado, por lo cual su conformidad se manifestará al momento de suscribir el acta de inicio. **c).** Presentar la totalidad de las hojas de vida y sus respectivos soportes, de todo el personal requerido dentro de las especificaciones contractuales para la ejecución. **d).** El CONTRATISTA estará obligado a presentar la relación del personal vinculado para la ejecución del contrato, anexando en cada caso: 1. Copia del contrato suscrito (laboral o de prestación de servicios, según corresponda). 2. Copia de las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Examen médico de ingreso. 4. Acta de entrega de dotaciones y elementos de seguridad industrial. La calidad de los elementos de protección y seguridad industrial será avalada, además de la interventoría y/o supervisión, por la Subdirección de Talento Humano, Salud Ocupacional y Trabajo Social de ENELAR E.S.P., a través de su equipo de seguridad industrial. La vinculación del personal deberá corresponder a la totalidad del recurso humano contemplado en el presupuesto del contrato, incluyendo aquel definido dentro del factor multiplicador. En consecuencia, todo el personal incluido en el presupuesto deberá ser vinculado mediante contrato individual de trabajo, garantizando el cumplimiento de las obligaciones laborales, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente. Los contratos laborales deberán establecer expresamente que el personal es vinculado para la ejecución del contrato derivado del presente proceso, así como las condiciones de subordinación, jornada y demás elementos propios de la relación laboral. **Parágrafo:** El personal que, de acuerdo con el presupuesto del contrato, se encuentre asignado con una dedicación del 100% deberá prestar sus servicios bajo condiciones de dedicación exclusiva, disponibilidad permanente y subordinación directa a las actividades contractuales. El personal que no se encuentre contemplado dentro del presupuesto del contrato y podrá ser vinculado mediante contratos de prestación de servicios, siempre que no exista subordinación y se garantice el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de seguridad social para trabajadores independientes. En todo caso, el CONTRATISTA será el único responsable de garantizar la adecuada vinculación de

12

Carrera 22 No. 22-46
Teléfono: (607) 8852495 - (607) 8858008
Arauca – Arauca
www.enelar.com.co





ENELAR ESP
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA – ENELAR E.S.P.
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 252 DE 2026



la totalidad de su personal, así como de la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, prestaciones sociales y demás derechos a que haya lugar, sin que se genere vínculo laboral, comercial, administrativo o de cualquier otra índole con ENELAR E.S.P. El CONTRATISTA deberá suscribir con el interventor y/o supervisor del contrato el cronograma de ejecución. En caso de no llegar a un acuerdo, este será definido por el interventor y/o supervisor. El cronograma será de obligatorio cumplimiento, por lo cual la interventoría y/o supervisión podrá adelantar todas las acciones y procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos, ambientales y sociales que aseguren su cumplimiento. No obstante, podrá ser modificado previa justificación y aval de ENELAR E.S.P., sin exceder el plazo contractual. **Nota:** Los soportes de cumplimiento de las anteriores obligaciones deberán ser anexados al acta de inicio. **OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** **1.** Cumplir la normatividad en seguridad y salud en el trabajo y velar por que sus trabajadores o subcontratistas, la cumplan. **2.** Informar a ENELAR E.S.P., acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato. **3.** El contratista deberá aplicar y dar cumplimiento al Manual de Operación del Sistema Eléctrico y a los procedimientos de seguridad industrial de todo trabajo en redes y líneas, adoptados en el sistema de calidad por la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., y a los procedimientos e instructivos de control operacional de ENELAR E.S.P., para la correcta ejecución del objeto contractual. **4.** Realizar los trabajos en los diferentes procesos operativos, cumpliendo en todo momento con las políticas, procedimientos y condiciones contractuales establecidas por ENELAR E.S.P. En caso de incumplimiento, la supervisión solicitará la suspensión de los trabajos y exigirá al Contratista que subsane de manera inmediata las deficiencias encontradas. **5.** Presentar para la suscripción de acta parcial de pago, el anexo de pago de la nómina, las correspondientes certificaciones o autoliquidaciones del pago de afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, y pago de transferencia parafiscales a ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar, de acuerdo a lo establecido en las leyes 776 y 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, 797 de 2003 reglamentada por el decreto 510 de 2003, de los trabajadores que ejecutan el presente objeto contractual. Al incumplimiento a lo estipulado en las normas citadas anteriormente dará lugar a que ENELAR E.S.P., de aplicación a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y realice los descuentos respectivos. **6.** Dar cumplimiento de las normas legales, salariales y referente a las prestaciones sociales del personal de trabajadores, bajo su exclusiva responsabilidad, según lo dispuesto en el código sustantivo del trabajo demás normas concordantes y complementarias. **7.** Solicitar al Ministerio de Trabajo autorización para la realización de las horas extras de sus trabajadores. **8.** Informar a ENELAR E.S.P., sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas. **9.** Para garantizar la continuidad en la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá reemplazar el trabajador que por disposición suya tenga que faltar por descanso compensatorio. **10.** Dar pleno cumplimiento al cronograma de actividades, realizando su ejecución conforme a los aspectos técnicos establecidos en el presente contrato y sus documentos previos. **11.** El contratista para evitar retrasos en la ejecución del objeto contractual, es responsable de gestionar y obtener los permisos ambientales a que haya lugar tales como el plan de manejo ambiental, el permiso de Aprovechamiento Forestal Único, servidumbres, licencia de construcción, entre otros. En el evento de que algún ente de control imponga multa o sanción a la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., por falta de algún permiso que atente en contra del medio ambiente. Los recursos naturales o el paisajismo, el contratista asumirá el total de las multas o sanciones impuestas. **12.** Presentar Informes mensuales de ejecución del contrato, informe de acta compensada (si aplica) informes de actas parciales e informe final. Con los capítulos en cuanto al avance de capacitaciones, seguridad en el trabajo y ambiental **13.** Observar y cumplir las directrices en materia de bioseguridad sean ordenadas por las autoridades de salud del orden Nacional, Departamental y Municipal, y la reglamentación interna que sobre la misma materia sea acogida por ENELAR E.S.P. **14.** Garantizar la implementación de medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales que no pongan en riesgo las personas, ni los bienes, ni el medio ambiente, respondiendo por todos los perjuicios que se causen, obligación que se hace extensiva a sus subcontratistas y proveedores, cumpliendo con la legislación nacional vigente. **15.** Remitir informe Técnico, con las características técnicas de los materiales y equipos comprados e instalados, con el cronograma de ejecución de actividades con su respectivo avance y los pormenores de la ejecución. **16.** Informe Financiero, con el avance de la ejecución financiera del contrato interadministrativo y de los contratos suscritos para la ejecución del objeto; Contractual, con la actualización de cada una de las pólizas suscritas

13

Carrera 22 No. 22-46
Teléfono: (607) 8852495 - (607) 8858008
Arauca – Arauca
www.enelar.com.co





ENELAR ESP
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA – ENELAR E.S.P.
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 252 DE 2026



por ENELAR E.S.P., y sus contratistas las cuales amparan la ejecución del contrato. **17.** Capítulo ambiental con el avance en las gestiones y avales ambientales y sociales desarrollados durante el contrato, en caso de requerirse con los pormenores de esta actividad. **18.** Capítulo de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el detalle de charlas, capacitaciones y cumplimiento normativo, conclusiones y recomendaciones y, por último, copia del informe de interventoría. **19.** Garantizar que se informe oportunamente a la comunidad sobre las actividades que se desarrollan en el marco de la ejecución del proyecto. **20.** El contratista deberá garantizar la implementación del proyecto cumpliendo todos los requisitos legales y técnicos vigentes para su ejecución, entre ellos, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, código de medida, la Norma Sismo Resistente, las normas de construcción y demás normatividad aplicable. **21.** Entregar documento con los protocolos de mantenimiento, recambio y disposición final de los Residuos Peligrosos (RESPEL), los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAESS, los Residuos Especiales y los Residuos de Construcción y Demolición – RCD, de los proyectos, con base en la normatividad ambiental vigente y demás información que sea aportada por el IPSE. **22.** Considerando los acuerdos pactados en la MPC, MRA o derivados de los compromisos con la población NARP, garantizar a la correspondiente mesa la participación activa durante la ejecución de los mismos, en calidad de veeduría ciudadana, con el alcance consagrado para ello en la ley 850 de 2003 y demás normativa concordante, en coordinación con el IPSE. **23.** Realizar las actividades de localización prevista, reconocimiento y replanteo de los proyectos (técnico, social y ambiental) por sí mismo, caso en el cual deberá estar aprobado por la interventoría y avalado por ENELAR E.S.P., y presentarlo al IPSE para su verificación. En caso de que, durante la ejecución de los proyectos, surjan cambios de usuarios, deberá tener en cuenta los criterios de validación de usuarios que remita el ENELAR E.S.P para tal fin. De igual manera se deberá informar al Supervisor las variaciones en las cantidades de materiales, equipos, y/o modificación en el trazado de las redes, entre otros. **24.** Realizar de manera directa o indirecta reuniones de socialización y suscribir actas de las mismas, tantas como sean necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de los proyectos, con la comunidad y sus representantes, la Alcaldía, la Personería, ENELAR E.S.P., y el IPSE. En estas reuniones se deberá realizar: **a.** Presentación del proyecto correspondiente, alcance y cronograma de trabajos. **b.** Presentación de los instrumentos de gestión ambiental y social del proyecto. **c.** Informar sobre los beneficios y limitaciones del proyecto, y los costos a cargo de los usuarios. **d.** Constitución de servidumbres y/o permisos de paso, si son requeridas. **e.** Gestión de licencias y/o permisos ambientales, si son requeridos. **f.** Ejecución de medidas ambientales y sociales. **g.** Políticas de contratación de mano de obra calificada y no calificada, si aplica. **h.** Contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes en general, o quejas sobre el desarrollo de los trabajos. **25.** Garantizar que se brinde capacitación, durante el plazo de ejecución del contrato, a los usuarios del servicio y realizar asesoría, acompañamiento y soporte técnico a dicho usuario hasta la entrega de la infraestructura al operador designado. Adicionalmente deberá poner a disposición del usuario del servicio y del IPSE, una línea telefónica (celular) habilitada para la atención remota de emergencias 24x7, durante el periodo de tiempo señalado previamente como plazo de acompañamiento. **26.** Cumplir con las características técnicas conforme a los Anexos Técnicos referenciados, garantizando el correcto suministro, transporte, instalación, implementación, puesta a punto y pruebas, de la infraestructura energética a implementar. **27.** EL CONTRATISTA se obliga a establecer, dotar y mantener en funcionamiento una oficina física de atención al público en el lugar de ejecución de las actividades contractuales, durante todo el plazo de vigencia del contrato. **28.** EL CONTRATISTA se obliga a establecer, dotar y mantener en funcionamiento una oficina física de atención al público en el lugar de ejecución de las actividades contractuales, durante todo el plazo de vigencia del contrato. Dicha oficina deberá estar destinada a: Brindar atención presencial a los usuarios y/o beneficiarios del contrato. Recibir, tramitar y dar respuesta oportuna a las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR), conforme a la normatividad vigente y a los términos establecidos en el presente contrato. Realizar la recolección, registro, sistematización y custodia de la información relacionada con la ejecución contractual y con las solicitudes presentadas por los usuarios. Dicha oficina deberá estar destinada a: Brindar atención presencial a los usuarios y/o beneficiarios del contrato. Recibir, tramitar y dar respuesta oportuna a las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR), conforme a la normatividad vigente y a los términos establecidos en el presente contrato. Realizar la recolección, registro, sistematización y custodia de la información relacionada con la ejecución contractual y con las solicitudes presentadas por los usuarios. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE ENELAR E.S.P. 1.** Pagar el valor de este contrato de conformidad con lo descrito en el contrato dentro de la oportunidad y en forma allí

14

Carrera 22 No. 22-46
Teléfono: (607) 8852495 - (607) 8858008
Arauca – Arauca
www.enelar.com.co





ENELAR ESP
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA – ENELAR E.S.P.
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 252 DE 2026



establecida. **2.** Verificar la afiliación y pago de aportes al SGSS. **3.** Retener en el momento de la liquidación las sumas adeudadas al sistema SGSS y parafiscales, en el evento que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, realizando el giro de dichos recursos a los sistemas referidos con prioridad a los regímenes de salud y pensión a nombre del CONTRATISTA (ley 789/2002 art 50). **4.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **5.** Realizar la supervisión del contrato conforme a lo establecido en el manual de Interventoría y Supervisión **6.** Realizar trámite conminatorio necesario para procurar el cumplimiento del objeto. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ENELAR E.S.P. cubrirá los gastos que ocasione la ejecución del presente contrato con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.01.01.001.03.15.01.04 IPSE 235 de 2025 Asistencia técnica y gerencia de proyectos de implementación de soluciones energéticas para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 122 del 26 de febrero de 2026, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – Coordinación de Presupuesto, correspondiente al presupuesto de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago del Contrato de consultoría cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LAS COMUNIDADES PRIORIZADAS POR EL IPSE EN LOS MUNICIPIOS DE ACANDÍ, UNGUIA Y MEDIO BAUDO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOQUÍ Y EN LOS MUNICIPIOS DE MITÚ Y PACOA EN EL DEPARTAMENTO DEL VAUPES** se realizará de acuerdo a lo establecido dentro del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°235 DE 2025, donde se determina que los recursos generados en marco de su ejecución serán manejados bajo un solo ENCARGO FIDUCIARIO pero en cuentas independientes asignadas para cada COMPONENTE. Lo que genera que los desembolsos al tercero sean manejados de forma independiente por COMPONENTE determinando el cumplimiento de HITOS DE PAGO para cada uno de ellos y los cuales se cancelará previa la presentación de actas parciales, de acuerdo con el porcentaje de avance de la obra ejecutada, para las labores de control y seguimiento del futuro contrato de obra, establecidos de la siguiente manera: **COMPONENTE 1: IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES CON FUENTES NO CONVENCIONALES, PARA LAS COMUNIDADES RURALES DISPERSAS DEL CORREGIMIENTO DE CAPURGANA, MUNICIPIO DE ACANDÍ,** Un primer pago por el TREINTA POR CIENTO (30%) por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$ 65.753.780,10) , previa acreditación de las órdenes de compra efectivas con la correspondiente factura de compra debidamente cancelada de materiales y equipos nacionales que se requieran con destino al proyecto, indicando fecha de entrega, aprobados por la interventoría y avalados por ENELAR E.S.P. • Replanteo de Usuarios. • Presentación de Formatos a implementar durante el Proceso de Replanteo y socialización • Presentación modelo de Valla Informativa avalado por la interventoría • Órdenes de compra efectivas de materiales y equipos nacionales que se requieran con destino al proyecto, indicando fecha de entrega, aprobados por la interventoría y avalados por ENELAR E.S.P. • Órdenes de compra efectivas de materiales y equipos nacionales que se requieran con destino al proyecto, indicando fecha de entrega, aprobados por la interventoría y avalados por ENELAR E.S.P. • Órdenes de compra efectivas de materiales y equipos importados indicando fecha de entrega, aprobados por la interventoría y avalados por ENELAR E.S.P. • Informe de socialización preliminar a comunidades beneficiarias del proyecto en el municipio. así como informe de la socialización preliminar a comunidades, presentación y aval de la interventoría externa de: Certificación de cumplimiento, acta parcial, estampillas, factura o documento soporte, pago de impuesto ICA, soportes de pago de seguridad social y un informe de ejecución con los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros. Un segundo pago por concepto del TREINTA POR CIENTO (30%) por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$ 65.753.780,10), previa acreditación de: • Acta de arribo de materiales y equipos en los centros de acopio para la ejecución del proyecto, debidamente suscrito por la interventoría y el contratista de implementación avalado por ENELAR E.S.P. • Presentación de las correspondientes facturas de compra debidamente cancelada (pagada) de los equipos importados (obra). • Informe de avance de ejecución del 50%, de los trabajos de implementación del proyecto debidamente aprobado por la interventoría y avalado por ENELAR E.S.P., con el inventario detallado de las instalaciones realizadas. • Informe de avance de capacitación del 50% de la totalidad de los usuarios (actas de

15

Carrera 22 No. 22-46
Teléfono: (607) 8852495 - (607) 8858008
Arauca – Arauca
www.enelar.com.co





ENELAR ESP
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA – ENELAR E.S.P.
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 252 DE 2026



asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación, entre otros) debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por ENELAR E.S.P. Lo anterior con aval de la interventoría externa de: Certificación de cumplimiento, acta parcial, estampillas, factura o documento soporte, pago de impuesto ICA, soportes de pago de seguridad social y un informe de ejecución con los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros. Un tercer pago por concepto del TREINTA POR CIENTO (30%) por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS OCHENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE** (\$ 65.753.780,10) previa entrega de: •Informe de avance de ejecución del 90%, de los trabajos de implementación del proyecto debidamente aprobado por la interventoría y avalado por ENELAR E.S.P., con el inventario detallado de las instalaciones realizadas •Informe de avance de capacitación del 90% de la totalidad de los usuarios (actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación, entre otros) debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por ENELAR E.S.P. Lo anterior previa acreditación de acta de recibo de materiales, avance del 90% de los trabajos de implementación del proyecto e informe de avance del 90% de capacitación de usuarios, presentación y aval de la interventoría externa de: Certificación de cumplimiento, acta parcial, estampillas, factura o documento soporte, pago de impuesto ICA, soportes de pago de seguridad social y un informe de ejecución con los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros. Un último pago por concepto del **DIEZ POR CIENTO (10%)**, por VALOR VENTIDU MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 21.917.926,70), previa entrega de: •Acta firmada del recibido a satisfacción por parte de la interventoría de la totalidad de las obligaciones cumplidas, actividades y del 100% de la infraestructura instalada y en operación, avaladas por ENELAR E.S.P., quien deberá remitirlas al IPSE para su correspondiente aprobación junto con los certificados RETIE. •Registro de las capacitaciones conforme a la totalidad de los nuevos usuarios para lo cual deberá allegar actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación, entre otros, debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por ENELAR E.S.P., junto con copia de la cartilla o manual de operación al IPSE, en los casos que aplique. • Copia de acta de recibido de la infraestructura por parte de los usuarios del servicio. •Encontrarse al día en los informes de legalización financiera, debidamente aprobados por el supervisor designado por el IPSE. al finalizar la ejecución del cien por ciento (100%) de la implementación del proyecto, previa presentación y aval de la interventoría externa de: Certificación de cumplimiento, certificación pago de seguridad social, acta recibo final, estampillas, factura o documento soporte, pago de impuesto ICA, soportes de pago de seguridad social y un informe de ejecución con los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros y suscripción del acta de liquidación. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al sistema de integral de seguridad social y aportes parafiscales. **PARAGRAFO 1:** Se otorgará por concepto de anticipo hasta el CUARENTA (40%) del valor del contrato. El contratista podrá solicitar el desembolso del anticipo una vez suscriba el presente contrato y acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. acta de inicio, 2. pólizas actualizadas de acuerdo al acta de inicio del contrato, 3. Plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por la supervisión de ENELAR E.S.P, acompañado del cronograma de inversión del gasto del anticipo especificando actividades técnicas y desarrollo del componente social, matriz de riesgo, presentación del equipo de trabajo, 4. asimismo deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, 5. deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por la Oficina Asesora Jurídica de ENELAR E.S.P., 6. el registro presupuestal7. y constituida la fiducia o patrimonio Autónomo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. Se amortizará el mismo porcentaje entregado por concepto de anticipo a cada cobro o pago realizado al contratista. El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado. El anticipo permitirá al contratista facilitar el cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo de las actividades esenciales para la ejecución, de la siguiente manera: Herramienta: corresponde al costo de los equipos, herramienta menor, maquinaria, y en general todos aquellos elementos requeridos para la ejecución de la actividad de conformidad con el proceso constructivo indicado en las especificaciones técnicas. Transporte: corresponde al costo por efectos del transporte de los materiales e insumos desde el centro de despacho del proveedor hasta el lugar de la ejecución de los trabajos. Materiales o insumos: corresponde al costo de cada uno de los materiales y/o insumos que componen el conjunto del ítem. Dicho costo corresponde a precios de mercado local incluido IVA. Mano de obra: corresponde

16

Carrera 22 No. 22-46
Teléfono: (607) 8852495 - (607) 8858008
Arauca – Arauca
www.enelar.com.co





ENELAR ESP
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA – ENELAR E.S.P.
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 252 DE 2026



al costo de la mano de obra calificada y no calificada requerida para la ejecución de la actividad. En esta se Incluyen valores de personal a precio local Incluyendo el costo por prestaciones sociales. El rendimiento del personal se evalúa de acuerdo con la experiencia en este tipo de obra. Para el manejo del anticipo, el contratista deberá constituir cuenta FIDUCIARIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO a nombre del contrato para el manejo de los recursos recibidos por tal concepto, cuyo costo de administración correrá a cargo del contratista, así mismo para el giro detallado de cada avance se requiere expresa aprobación de órdenes de pago con facturas electrónicas según relación del plan de inversión del Anticipo por parte de la Interventoría y Supervisor del Contrato. En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor por ENELAR ESP. La Iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del ENELAR E.S.P, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente. **PARAGRAFO 2:** Al tratarse de la suscripción de un contrato interadministrativo con el IPSE, los desembolsos aquí previstos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC de la dirección de Crédito público del Ministerio de Hacienda exonerando con ello toda responsabilidad a ENELAR E.S.P, no pudiendo alegar mora o incumplimiento de tales obligaciones. **PARAGRAFO 3:** En caso de que el proceso sea adjudicado por un valor inferior al presupuesto oficial estimado, la forma de pago establecida para el cobro parcial o final por parte del contratista será modificada, en proporción al valor de la oferta adjudicada. **COMPONENTE 2: "IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES CON FUENTES NO CONVENCIONALES, EN EL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS"** Un primer pago por el TREINTA POR CIENTO (30%) por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$ 47.350.925,10), previa acreditación de las órdenes de compra efectivas con la correspondiente factura de compra debidamente cancelada de materiales y equipos nacionales que se requieran con destino al proyecto, indicando fecha de entrega, aprobados por la interventoría y avalados por ENELAR E.S.P. • Replanteo de Usuarios. • Presentación de Formatos a implementar durante el Proceso de Replanteo y socialización • Presentación modelo de Valla Informativa avalado por la interventoría. • Órdenes de compra efectivas de materiales y equipos importados indicando fecha de entrega, aprobados por la interventoría y avalados por ENELAR E.S.P. • Informe de socialización preliminar a comunidades beneficiarias del proyecto en el municipio. Así como informe de la socialización preliminar a comunidades, presentación y aval de la interventoría externa de: Certificación de cumplimiento, acta parcial, estampillas, factura o documento soporte, pago de impuesto ICA, soportes de pago de seguridad social y un informe de ejecución con los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros. Un segundo pago por concepto del TREINTA POR CIENTO (30%) por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$ 47.350.925,10), previa acreditación de: • Acta de arribo de materiales y equipos en los centros de acopio para la ejecución del proyecto, debidamente suscrito por la interventoría y el contratista de implementación avalado por ENELAR E.S.P. • Presentación de las correspondientes facturas de compra debidamente cancelada (pagada) de los equipos importados. • Informe de avance de ejecución del 50%, de los trabajos de implementación del proyecto debidamente aprobado por la interventoría y avalado por ENELAR E.S.P., con el inventario detallado de las instalaciones realizadas. • Informe de avance de capacitación del 50% de la totalidad de los usuarios (actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación, entre otros) debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por ENELAR E.S.P. Lo anterior con aval de la interventoría externa de: Certificación de cumplimiento, acta parcial, estampillas, factura o documento soporte, pago de impuesto ICA, soportes de pago de seguridad social y un informe de ejecución con los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros. Un tercer pago por concepto del TREINTA POR CIENTO (30%) por valor CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$ 47.350.925,10), previa entrega de: • Informe de avance de ejecución del 90%, de los trabajos de implementación del proyecto debidamente aprobado por la interventoría y avalado por ENELAR E.S.P., con el inventario detallado de las instalaciones realizadas • Informe de avance de capacitación del 90% de la totalidad de los usuarios (actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación, entre otros) debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por ENELAR E.S.P. Lo anterior previa acreditación de acta de recibo de

17

Carrera 22 No. 22-46
Teléfono: (607) 8852495 - (607) 8858008
Arauca – Arauca
www.enelar.com.co





ENELAR ESP
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA – ENELAR E.S.P.
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 252 DE 2026



materiales, avance del 90% de los trabajos de implementación del proyecto e informe de avance del 90% de capacitación de usuarios, presentación y aval de la interventoría externa de: Certificación de cumplimiento, acta parcial, estampillas, factura o documento soporte, pago de impuesto ICA, soportes de pago de seguridad social y un informe de ejecución con los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros. Un último pago por concepto del DIEZ POR CIENTO (10%), por valor DE QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 15.783.641,70), previa entrega de: • Acta firmada del recibido a satisfacción por parte de la interventoría de la totalidad de las obligaciones cumplidas, actividades y del 100% de la infraestructura instalada y en operación, avaladas por ENELAR E.S.P., quien deberá remitirlas al IPSE para su correspondiente aprobación junto con los certificados RETIE. • Registro de las capacitaciones conforme a la totalidad de los nuevos usuarios para lo cual deberá allegar actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación, entre otros, debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por ENELAR E.S.P., junto con copia de la cartilla o manual de operación al IPSE, en los casos que aplique. • Copia de acta de recibido de la infraestructura por parte de los usuarios del servicio. • Encontrarse al día en los informes de legalización financiera, debidamente aprobados por la interventoría el supervisor designado por el IPSE. Al finalizar la ejecución del cien por ciento (100%) de la implementación del proyecto, previa presentación y aval de la interventoría externa de: Certificación de cumplimiento, certificación pago de seguridad social, acta recibo final, estampillas, factura o documento soporte, pago de impuesto ICA, soportes de pago de seguridad social y un informe de ejecución con los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros y suscripción del acta de liquidación. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al sistema de integral de seguridad social y aportes parafiscales. **PARAGRAFO 1:** Se otorgará por concepto de anticipo hasta el CUARENTA (40%) del valor del contrato. El contratista podrá solicitar el desembolso del anticipo una vez suscriba el presente contrato y acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. acta de inicio, 2. pólizas actualizadas de acuerdo al acta de inicio del contrato, 3. Plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por la supervisión de ENELAR E.S.P, acompañado del cronograma de inversión del gasto del anticipo especificando actividades técnicas y desarrollo del componente social, matriz de riesgo, presentación del equipo de trabajo, 4. asimismo deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, 5. deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por la Oficina Asesora Jurídica de ENELAR E.S.P., 6. el registro presupuestal7. y constituida la fiducia o patrimonio Autónomo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. Se amortizará el mismo porcentaje entregado por concepto de anticipo a cada cobro o pago realizado al contratista. El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado. El anticipo permitirá al contratista facilitarle el cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo de las actividades esenciales para la ejecución, de la siguiente manera: Herramienta: corresponde al costo de los equipos, herramienta menor, maquinaria, y en general todos aquellos elementos requeridos para la ejecución de la actividad de conformidad con el proceso constructivo indicado en las especificaciones técnicas. Transporte: corresponde al costo por efectos del transporte de los materiales e insumos desde el centro de despacho del proveedor hasta el lugar de la ejecución de los trabajos. Materiales o insumos: corresponde al costo de cada uno de los materiales y/o insumos que componen el conjunto del ítem. Dicho costo corresponde a precios de mercado local incluido IVA. Mano de obra: corresponde al costo de la mano de obra calificada y no calificada requerida para la ejecución de la actividad. En esta se Incluyen valores de personal a precio local Incluyendo el costo por prestaciones sociales. El rendimiento del personal se evalúa de acuerdo con la experiencia en este tipo de obra. Para el manejo del anticipo, el contratista deberá constituir cuenta FIDUCIARIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO a nombre del contrato para el manejo de los recursos recibidos por tal concepto, cuyo costo de administración correrá a cargo del contratista, así mismo para el giro detallado de cada avance se requiere expresa aprobación de órdenes de pago con facturas electrónicas según relación del plan de inversión del Anticipo por parte de la Interventoría y Supervisor del Contrato. En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor por ENELAR ESP. La Iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del ENELAR E.S.P, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad

18

Carrera 22 No. 22-46
Teléfono: (607) 8852495 - (607) 8858008
Arauca – Arauca
www.enelar.com.co





ENELAR ESP
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA – ENELAR E.S.P.
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 252 DE 2026



económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente. **PARAGRAFO 2:** Al tratarse de la suscripción de un contrato interadministrativo con el IPSE, los desembolsos aquí previstos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC de la dirección de Crédito público del Ministerio de Hacienda exonerando con ello toda responsabilidad a ENELAR E.S.P, no pudiendo alegar mora o incumplimiento de tales obligaciones. **PARAGRAFO 3:** En caso de que el proceso sea adjudicado por un valor inferior al presupuesto oficial estimado, la forma de pago establecida para el cobro parcial o final por parte del contratista será modificada, en proporción al valor de la oferta adjudicada. **COMPONENTE 3: "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EL RESGUARDO INDÍGENA CHIGORODÓ MEMBA, MUNICIPIO DE MEDIO BAUDÓ, CHOCÓ"** Un primer pago por el TREINTA POR CIENTO (30%) por valor de TREINTA POR CIENTO (30%) por valor de SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 72.842.103,60), previa acreditación de las órdenes de compra efectivas de materiales y equipos nacionales que se requieran con destino al proyecto, indicando fecha de entrega, aprobados por la interventoría y avalados por ENELAR E.S.P. • Replanteo de Usuarios. • Presentación de Formatos a implementar durante el Proceso de Replanteo y socialización • Presentación modelo de Valla Informativa avalado por la interventoría • Órdenes de compra efectivas con la correspondiente de materiales y equipos nacionales que se requieran con destino al proyecto, indicando fecha de entrega, aprobados por la interventoría y avalados por ENELAR E.S.P. • Órdenes de compra efectivas de materiales y equipos importados indicando fecha de entrega, aprobados por la interventoría y avalados por ENELAR E.S.P. • Informe de socialización preliminar a comunidades beneficiarias del proyecto en el municipio. Así como informe de la socialización preliminar a comunidades, presentación y aval de la interventoría externa de: Certificación de cumplimiento, acta parcial, estampillas, factura o documento soporte, pago de impuesto ICA, soportes de pago de seguridad social y un informe de ejecución con los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros. Un segundo pago por concepto del TREINTA POR CIENTO (30%) por valor de SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 72.842.103,60), previa acreditación de: • Acta de arribo de materiales y equipos en los centros de acopio para la ejecución del proyecto, debidamente suscrito por la interventoría y el contratista de implementación avalado por ENELAR E.S.P. • Presentación de las correspondientes facturas de compra debidamente cancelada (pagada) de los equipos importados. • Informe de avance de ejecución del 50%, de los trabajos de implementación del proyecto debidamente aprobado por la interventoría y avalado por ENELAR E.S.P., con el inventario detallado de las instalaciones realizadas. • Informe de avance de capacitación del 50% de la totalidad de los usuarios (actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación, entre otros) debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por ENELAR E.S.P. Lo anterior con aval de la interventoría externa de: Certificación de cumplimiento, acta parcial, estampillas, factura o documento soporte, pago de impuesto ICA, soportes de pago de seguridad social y un informe de ejecución con los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros. Un tercer pago por concepto del TREINTA POR CIENTO (30%) por valor de SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 72.842.103,60), previa entrega de: • Informe de avance de ejecución del 90%, de los trabajos de implementación del proyecto debidamente aprobado por la interventoría y avalado por ENELAR E.S.P., con el inventario detallado de las instalaciones realizadas. • Informe de avance de capacitación del 90% de la totalidad de los usuarios (actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación, entre otros) debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por ENELAR E.S.P. Lo anterior previa acreditación de acta de recibo de materiales, avance del 90% de los trabajos de implementación del proyecto e informe de avance del 90% de capacitación de usuarios, presentación y aval de la interventoría externa de: Certificación de cumplimiento, acta parcial, estampillas, factura o documento soporte, pago de impuesto ICA, soportes de pago de seguridad social y un informe de ejecución con los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros. Un último pago por concepto del DIEZ POR CIENTO (10%), por valor de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETSCIENTOS UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$ 24.280.701,20), previa entrega de: • Acta firmada del recibido a satisfacción por parte de la interventoría de la totalidad de las obligaciones cumplidas, actividades y del 100% de la infraestructura instalada y en operación, avaladas por ENELAR E.S.P., quien deberá remitirlas al IPSE para su correspondiente aprobación junto con los certificados RETIE. • Registro de las capacitaciones conforme a

19

Carrera 22 No. 22-46
Teléfono: (607) 8852495 - (607) 8858008
Arauca – Arauca
www.enelar.com.co





ENELAR ESP
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA – ENELAR E.S.P.
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 252 DE 2026



la totalidad de los nuevos usuarios para lo cual deberá allegar actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación, entre otros, debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por ENELAR E.S.P., junto con copia de la cartilla o manual de operación al IPSE, en los casos que aplique. • Copia de acta de recibido de la infraestructura por parte de los usuarios del servicio • Encontrarse al día en los informes de legalización financiera, debidamente aprobados por el supervisor designado por el IPSE. al finalizar la ejecución del cien por ciento (100%) de la implementación del proyecto, previa presentación y aval de la interventoría externa de: Certificación de cumplimiento, certificación pago de seguridad social, acta recibo final, estampillas, factura o documento soporte, pago de impuesto ICA, soportes de pago de seguridad social y un informe de ejecución con los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros y suscripción del acta de liquidación. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al sistema de integral de seguridad social y aportes parafiscales.

PARAGRAFO 1: Se otorgará por concepto de anticipo hasta el CUARENTA (40%) del valor del contrato. El contratista podrá solicitar el desembolso del anticipo una vez suscriba el presente contrato y acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. acta de inicio, 2. pólizas actualizadas de acuerdo al acta de inicio del contrato, 3. Plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por la supervisión de ENELAR E.S.P, acompañado del cronograma de inversión del gasto del anticipo especificando actividades técnicas y desarrollo del componente social, matriz de riesgo, presentación del equipo de trabajo, 4. asimismo deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, 5. deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por la Oficina Asesora Jurídica de ENELAR E.S.P., 6. el registro presupuestal7. y constituida la fiducia o patrimonio Autónomo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. Se amortizará el mismo porcentaje entregado por concepto de anticipo a cada cobro o pago realizado al contratista. El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado. El anticipo permitirá al contratista facilitar el cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo de las actividades esenciales para la ejecución, de la siguiente manera: Herramienta: corresponde al costo de los equipos, herramienta menor, maquinaria, y en general todos aquellos elementos requeridos para la ejecución de la actividad de conformidad con el proceso constructivo indicado en las especificaciones técnicas. Transporte: corresponde al costo por efectos del transporte de los materiales e insumos desde el centro de despacho del proveedor hasta el lugar de la ejecución de los trabajos. Materiales o insumos: corresponde al costo de cada uno de los materiales y/o insumos que componen el conjunto del ítem. Dicho costo corresponde a precios de mercado local incluido IVA. Mano de obra: corresponde al costo de la mano de obra calificada y no calificada requerida para la ejecución de la actividad. En esta se Incluyen valores de personal a precio local Incluyendo el costo por prestaciones sociales. El rendimiento del personal se evalúa de acuerdo con la experiencia en este tipo de obra. Para el manejo del anticipo, el contratista deberá constituir cuenta FIDUCIARIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO a nombre del contrato para el manejo de los recursos recibidos por tal concepto, cuyo costo de administración correrá a cargo del contratista, así mismo para el giro detallado de cada avance se requiere expresa aprobación de órdenes de pago con facturas electrónicas según relación del plan de inversión del Anticipo por parte de la Interventoría y Supervisor del Contrato. En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor por ENELAR ESP. La Iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del ENELAR E.S.P, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente. **PARAGRAFO 2:** Al tratarse de la suscripción de un contrato interadministrativo con el IPSE, los desembolsos aquí previstos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC de la dirección de Crédito público del Ministerio de Hacienda exonerando con ello toda responsabilidad a ENELAR E.S.P, no pudiendo alegar mora o incumplimiento de tales obligaciones. **PARAGRAFO 3:** En caso de que el proceso sea adjudicado por un valor inferior al presupuesto oficial estimado, la forma de pago establecida para el cobro parcial o final por parte del contratista será modificada, en proporción al valor de la oferta adjudicada. **COMPONENTE 4: «IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA CENTRALIZADO DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA A COMUNIDADES RURALES NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE UNGUÍA DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ »** Un primer pago por el TREINTA POR CIENTO (30%) por valor

20

Carrera 22 No. 22-46
Teléfono: (607) 8852495 - (607) 8858008
Arauca – Arauca
www.enelar.com.co





ENELAR ESP
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA – ENELAR E.S.P.
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 252 DE 2026



de CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 47.815.636,80), previa acreditación de las órdenes de compra efectivas de los materiales y equipos nacionales que se requieran con destino al proyecto, indicando fecha de entrega, aprobados por la interventoría y avalados por ENELAR E.S.P. • Replanteo de Usuarios. • Presentación de Formatos a implementar durante el Proceso de Replanteo y socialización • Presentación modelo de Valla Informativa avalado por la interventoría • Órdenes de compra efectivas de materiales y equipos nacionales que se requieran con destino al proyecto, indicando fecha de entrega, aprobados por la interventoría y avalados por ENELAR E.S.P. • Informe de socialización preliminar a comunidades beneficiarias del proyecto en el municipio. • Informe de socialización preliminar a comunidades beneficiarias del proyecto en el municipio. así como informe de la socialización preliminar a comunidades, presentación y aval de la interventoría externa de: Certificación de cumplimiento, acta parcial, estampillas, factura o documento soporte, pago de impuesto ICA, soportes de pago de seguridad social y un informe de ejecución con los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros. Un segundo pago por concepto del TREINTA POR CIENTO (30%) por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 47.815.636,80), previa acreditación de:

- Acta de arribo de materiales y equipos en los centros de acopio para la ejecución del proyecto, debidamente suscrito por la interventoría y el contratista de implementación avalado por ENELAR E.S.P. • Presentación de las correspondientes facturas de compra debidamente cancelada (pagada) de los equipos importados. • Informe de avance de ejecución del 50%, de los trabajos de implementación del proyecto debidamente aprobado por la interventoría y avalado por ENELAR E.S.P., con el inventario detallado de las instalaciones realizadas. • Informe de avance de capacitación del 50% de la totalidad de los usuarios (actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación, entre otros) debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por ENELAR E.S.P. Lo anterior con aval de la interventoría externa de: Certificación de cumplimiento, acta parcial, estampillas, factura o documento soporte, pago de impuesto ICA, soportes de pago de seguridad social y un informe de ejecución con los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros. Un tercer pago por concepto del TREINTA POR CIENTO (30%) por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 47.815.636,80), previa entrega de:
- Informe de avance de ejecución del 90%, de los trabajos de implementación del proyecto debidamente aprobado por la interventoría y avalado por ENELAR E.S.P., con el inventario detallado de las instalaciones realizadas • Informe de avance de capacitación del 90% de la totalidad de los usuarios (actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación, entre otros) debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por ENELAR E.S.P. Lo anterior previa acreditación de acta de recibo de materiales, avance del 90% de los trabajos de implementación del proyecto e informe de avance del 90% de capacitación de usuarios, presentación y aval de la interventoría externa de: Certificación de cumplimiento, acta parcial, estampillas, factura o documento soporte, pago de impuesto ICA, soportes de pago de seguridad social y un informe de ejecución con los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros. Un último pago por concepto del DIEZ POR CIENTO (10%), por valor de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 15.938.545,60), previa entrega de:
- Acta firmada del recibido a satisfacción por parte de la interventoría de la totalidad de las obligaciones cumplidas, actividades y del 100% de la infraestructura instalada y en operación, avaladas por ENELAR E.S.P., quien deberá remitirlas al IPSE para su correspondiente aprobación junto con los certificados RETIE. • Registro de las capacitaciones conforme a la totalidad de los nuevos usuarios para lo cual deberá allegar actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación, entre otros, debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por ENELAR E.S.P., junto con copia de la cartilla o manual de operación al IPSE, en los casos que aplique. • Copia de acta de recibido de la infraestructura por parte de los usuarios del servicio. • Encontrarse al día en los informes de legalización financiera, debidamente aprobados por el supervisor designado por el IPSE. Al finalizar la ejecución del cien por ciento (100%) de la implementación del proyecto, previa presentación y aval de la interventoría externa de: Certificación de cumplimiento, certificación pago de seguridad social, acta recibo final, estampillas, factura o documento soporte, pago de impuesto ICA, soportes de pago de seguridad social y un informe de ejecución con los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros y suscripción del acta de liquidación. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los

21

Carrera 22 No. 22-46
Teléfono: (607) 8852495 - (607) 8858008
Arauca – Arauca
www.enelar.com.co





ENELAR ESP
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA – ENELAR E.S.P.
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 252 DE 2026



pagos al sistema de integral de seguridad social y aportes parafiscales. **PARAGRAFO 1:** Se otorgará por concepto de anticipo hasta el CUARENTA (40%) del valor del contrato. El contratista podrá solicitar el desembolso del anticipo una vez suscriba el presente contrato y acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. acta de inicio, 2. pólizas actualizadas de acuerdo al acta de inicio del contrato, 3. Plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por la supervisión de ENELAR E.S.P, acompañado del cronograma de inversión del gasto del anticipo especificando actividades técnicas y desarrollo del componente social, matriz de riesgo, presentación del equipo de trabajo, 4. asimismo deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, 5. deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por la Oficina Asesora Jurídica de ENELAR E.S.P., 6. el registro presupuestal 7. y constituida la fiducia o patrimonio Autónomo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. Se amortizará el mismo porcentaje entregado por concepto de anticipo a cada cobro o pago realizado al contratista. El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado. El anticipo permitirá al contratista facilitar el cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo de las actividades esenciales para la ejecución, de la siguiente manera: Herramienta: corresponde al costo de los equipos, herramienta menor, maquinaria, y en general todos aquellos elementos requeridos para la ejecución de la actividad de conformidad con el proceso constructivo indicado en las especificaciones técnicas. Transporte: corresponde al costo por efectos del transporte de los materiales e insumos desde el centro de despacho del proveedor hasta el lugar de la ejecución de los trabajos. Materiales o insumos: corresponde al costo de cada uno de los materiales y/o insumos que componen el conjunto del ítem. Dicho costo corresponde a precios de mercado local incluido IVA. Mano de obra: corresponde al costo de la mano de obra calificada y no calificada requerida para la ejecución de la actividad. En esta se Incluyen valores de personal a precio local Incluyendo el costo por prestaciones sociales. El rendimiento del personal se evalúa de acuerdo con la experiencia en este tipo de obra. Para el manejo del anticipo, el contratista deberá constituir cuenta FIDUCIARIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO a nombre del contrato para el manejo de los recursos recibidos por tal concepto, cuyo costo de administración correrá a cargo del contratista, así mismo para el giro detallado de cada avance se requiere expresa aprobación de órdenes de pago con facturas electrónicas según relación del plan de inversión del Anticipo por parte de la Interventoría y Supervisor del Contrato. En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor por ENELAR ESP. La Iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte de ENELAR E.S.P, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente. **PARAGRAFO 2:** Al tratarse de la suscripción de un contrato interadministrativo con el IPSE, los desembolsos aquí previstos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC de la dirección de Crédito público del Ministerio de Hacienda exonerando con ello toda responsabilidad a ENELAR E.S.P, no pudiendo alegar mora o incumplimiento de tales obligaciones. **PARAGRAFO 3:** En caso de que el proceso sea adjudicado por un valor inferior al presupuesto oficial estimado, la forma de pago establecida para el cobro parcial o final por parte del contratista será modificada, en proporción al valor de la oferta adjudicada. **ANOTACIÓN 1:** La estructura de pagos para la interventoría se encuentra determinada por las actividades y obligaciones establecidas en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI GGC No No. IPSE-235-2025, en particular en la Cláusula Tercera. Forma y Condiciones de Desembolso de los Recursos. Estas obligaciones no son disposiciones adicionales impuestas a la interventoría, sino condiciones contractuales derivadas del convenio que condicionan los desembolsos. Si bien la ejecución de la mayoría de las obligaciones corresponde al contratista de obra, la interventoría tiene la responsabilidad técnica de realizar el seguimiento, control, validación y vigilancia de su cumplimiento. Su intervención permite verificar que las actividades y entregables se desarrollen conforme a los parámetros técnicos, administrativos, financieros establecidos, asegurando así la adecuada ejecución del contrato y facilitando el desembolso oportuno de recursos. **ANOTACIÓN 2:** La validación del pago de estampillas se hará con el anticipo, primer pago o único pago según aplique, de acuerdo con el Estatuto de Rentas Departamental, para el trámite de las demás parciales deberá aportar copia del pago realizado. **CLÁUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta

22





donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES.** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que ENELAR E.S.P., adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás emolumentos a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de ENELAR E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de ENELAR E.S.P. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. ENELAR E.S.P., podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra el mismo por esta causa. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION.** La supervisión del contrato será ejercida por el subdirector de URE, a la cual se le comunicará y serán obligaciones del supervisor entre otras las siguientes: **1) ADMINISTRATIVAS: a)** Proyectar y suscribir el acta de inicio y terminación del contrato, y demás actas necesarias durante la ejecución del mismo. **b)** Proyectar el acta de liquidación del contrato. **c)** Remitir a la Oficina Jurídica, en la medida que se generen, original de los siguientes documentos: Acta de Inicio, Actas de Suspensión, Actas de Reinicio, Actas de Recibo Parcial, Informes Presentados por el Contratista, Informes Elaborados por el Supervisor, Acreditación del pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral, a los que haya lugar, Acta de Entrega y Recibo final, Informe Final de Ejecución, Acta de Liquidación, demás documentos relacionados con la ejecución del Contrato. **d)** Informar oportunamente sobre los atrasos que pueden dar origen a la aplicación de descuentos, según lo establecido en el contrato. **e)** Atender, tramitar o resolver las consultas que haga el contratista para la correcta ejecución del contrato, así como estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones. **f)** La supervisión deberá velar por que el contratista amplíe la vigencia y los valores de las garantías exigidas, cuando a ello haya lugar. **2) TECNICAS: a)** Verificar que los trabajos se ejecuten en los diferentes procesos operativos, y que se realicen cumpliendo, en todo momento, las políticas, procedimientos y condiciones contractuales establecidas por La Empresa. En caso de incumplimiento, deberá solicitar la suspensión de los trabajos y exigirle al Contratista que subsane de manera inmediata las deficiencias encontradas. **b)** Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en el Contrato. **c)** Verificar el avance del Contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución del mismo. **d)** Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del Contrato y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios para la correcta ejecución del Contrato. **e)** Elaborar y presentar los informes de ejecución con el avance y estado del Contrato. **f)** Verificar que el Contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos, en número y las condiciones contratadas. **g)** Verificar las entregas parciales o totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en las correspondientes actas de recibo parcial o total según sea el caso. **h)** Utilizar los mecanismos de control establecidos en el Contrato para garantizar que los bienes y servicios facturados por el Contratista sean consecuentes con los avances de las actividades que se hayan efectuado. **i)** Verificar que el contratista cumpla con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, así como también el cumplimiento de normas de protección de medio ambiente, cuando apliquen. **j)** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, respecto del pago de salarios y prestaciones sociales a que tienen derecho los trabajadores. Cuando aplique. **k)** Requerir al contratista e informar a la Oficina Asesora Jurídica de la Empresa, cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales, para que se tomen las acciones legales pertinentes. **l)** Presentar los informes que le sean requeridos por la empresa. **3) FINANCIERAS Y CONTABLES: a)** Verificar que el Contratista cumpla con los requisitos exigidos por la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., para la entrega del anticipo (Si aplica). Constatar la correcta inversión del anticipo, para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de trabajos, el

23





ENELAR ESP
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA – ENELAR E.S.P.
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 252 DE 2026



flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo. **b)** Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, así como del trámite de contratos adicionales, actas de modificación de cantidades, aprobación de precios para ítem no previstos. **c)** Revisar las solicitudes de pago formuladas por el Contratista y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del Contrato. **d)** En el caso que se requiera el Supervisor debe calcular los ajustes económicos de acuerdo con lo indicado en las cláusulas contractuales. **e)** Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del contrato. **f)** Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo. **g)** Desarrollar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. El Supervisor recomendará a ENELAR E.S.P., sobre los actos administrativos que sean necesarios, en caso de que el contratista incumpla cualquiera de sus obligaciones y la correcta ejecución del objeto del contrato se afecte. **4)** Las demás inherentes a las funciones como supervisor. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PLAN DE TRABAJO.** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las actividades objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo. El incumplimiento de los servicios acarreará a EL CONTRATISTA las sanciones que se establecen en este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de ENELAR E.S.P. y el IPSE, en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ante Empresas de Servicios Públicos con régimen privado de contratación o garantía bancaria expedida por un banco local, y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio que incluya los siguientes amparos:

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA
De Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigencia del contrato Y hasta la liquidación.
Buen manejo del anticipo	100%	Vigencia del contrato y hasta la liquidación.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Vigencia del contrato y hasta la liquidación y tres (3) años más.

En las garantías deberá figurar como Asegurado y/o beneficiario la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P y el IPSE.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La Aseguradora responderá a ENELAR E.S.P., por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Responsabilidad Civil Extracontractual por daños a terceros, este seguro estará vigente por el plazo de ejecución del contrato y el valor asegurado corresponderá mínimo a 200 SMMLV. La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar los siguientes amparos, como garantía para cubrir los daños que EL CONTRATISTA, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes:

AMPARO	LÍMITE ASEGURADO
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal	Sin Sublímite
Vehículos propios y no propios	Sin Sublímite





ENELAR ESP
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA – ENELAR E.S.P.
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 252 DE 2026



En las garantías deberá figurar como Asegurado y/o beneficiario la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P y el IPSE.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La Aseguradora responderá a ENELAR E.S.P., por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA. Estas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P. y afianzadas por el contratista. De acuerdo con los riesgos identificados y relacionados en la matriz de riesgos, los siguientes riesgos serán asumidos y estarán a cargo del contratista:

- Perjuicios o daños a terceros durante el proceso contractual
- Huelgas o manifestaciones que impidan que los empleados del contratista realicen las actividades comerciales a los usuarios de ENELAR E.S.P. ESP en los lugares que se requieran
- Que el contratista no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato
- No suministro de elementos de protección al personal EPP
- No pago oportuno de salarios a trabajadores
- Accidentes ocasionados durante el desplazamiento al lugar donde el contratista deba cumplir con el objeto del contrato

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES. . Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1592 del Código Civil y otras normas concordantes como el artículo 1602 *Ibidem*, el contratista acepta que en la ejecución del contrato se de aplicación a las medidas de apremio provisionales, consideradas como un mecanismo de solución directa de controversias que puedan surgir entre las partes, por el incumplimiento de obligaciones del contratista. Esta aplicación de las medidas de apremio provisionales no libera ni atenúa la responsabilidad del contratista del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la celebración del presente contrato. Los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del retardo o del incumplimiento podrán hacerse efectivos en forma separada. Las medidas de apremio provisionales tendrán un límite máximo igual al quince por ciento (15%) del valor del contrato y serán reportadas al Sistema de información de Proveedores y Contratistas de ENELAR E.S.P. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a ENELAR E.S.P., para que se efectuó la tasación y cobro, previo requerimiento, de las cuantías señaladas a continuación: 1) Por el incumplimiento de la obligación de constitución o de prórroga de la garantía única o de cualquiera de las pólizas que se exija al momento de la celebración del contrato, el 0.05% del valor contrato por cada día de retraso, contados desde la firma del contrato o desde el acta que establece esta obligación. 2) Por el incumplimiento de la obligación de iniciar las actividades a partir de la fecha de entrega del anticipo, o de la firma del acta de inicio si no se encuentra sometido a este, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. 3) Por mal manejo o inversión del anticipo, el 2.5% del valor del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar. 4) Por no presentar los informes, documentos, y demás requerimientos realizados por la supervisión, el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso. 5) Por no ubicar en el sitio de trabajos el equipo o maquinaria completa ofrecida en la propuesta, en óptimas condiciones de operación, el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso. 6) Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución de las actividades, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del supervisor, el 10% del valor del contrato, sin perjuicios a las acciones a que hubiere lugar. 7) Por no acatar órdenes de la supervisión respecto de la ejecución de las actividades contratadas, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato, el 0.5% Del valor del mismo, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar. 8) Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale el supervisor, el 0.5% del valor del contrato, sin perjuicio de corregirlos en el plazo que para el efecto señale el supervisor. 9) Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05% del valor de contrato por cada día de retraso injustificado. 10) Por el incumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el contrato, en cabeza del contratista y que no se encuentre en las antes enunciadas el 1% del valor del contrato. 11) Por el incumplimiento del cronograma de trabajo de acuerdo con las cantidades y plazos acordados con el

25

Carrera 22 No. 22-46
Teléfono: (607) 8852495 - (607) 8858008
Arauca – Arauca
www.enelar.com.co





ENELAR ESP
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA – ENELAR E.S.P.
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 252 DE 2026



supervisor, el 2% del valor del contrato. 12) Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas en razón a vínculos laborales con el personal contratado para la ejecución del contrato, el 1% del valor del contrato. 13) El incumplimiento en obligaciones que surgen en razón a la protección del medio ambiente, como lo es el no contar con los permisos, licencias y planes de manejo ambiental necesarios de acuerdo al contrato y la ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** No se impondrán las medidas de apremio provisionales cuando las causas que conlleven a los eventos antes enunciados no sean imputables al CONTRATISTA, como consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor comprobado, entendido éste como el imprevisto que no es posible resistir según lo define la legislación civil, siempre y cuando se pruebe dicha circunstancia en cada caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El proveedor acepta con la firma del contrato, el procedimiento de medidas de apremio provisional como mecanismo de solución directa de controversias que puedan surgir entre las partes, por el incumplimiento de obligaciones que se llegasen a presentar. **PARÁGRAFO TERCERO:** El proveedor acepta que, confirmada la aplicación de la medida provisional del apremio, surge para él la obligación de pago de la misma, la cual será exigible en los términos señalados con antelación. **PARÁGRAFO CUARTO:** La medida de apremio provisional, será volverá definitiva y en consecuencia será reportada al Sistema de Información de Proveedores, en los siguientes casos: 1. Cuando haya caducado la acción para controvertirla ante la jurisdicción. 2. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la procedencia de su aplicación. 3. Cuando el contratista reconozca su incumplimiento. Se considerará como fecha de la medida de apremio, aquella en la que se aplica esta. **PARÁGRAFO QUINTO:** La medida de apremio provisional deberá dejarse sin efectos: 1. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la improcedencia de su aplicación. El valor de la medida de apremio se devolverá en las condiciones que se fijen en el fallo. 2. Cuando el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad. En este caso habrá lugar a la entrega del dinero cobrado o deducido, indexado de conformidad con las disposiciones legales para tal efecto. **PARÁGRAFO SEXTO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES.** En el evento en que se evidencie un posible incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato, se dará aplicación al procedimiento que para tal fin se ha establecido, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web de ENELAR E.S.P., y se ubica en la herramienta informática Isolucion de ENELAR, bajo el código No. GJU-PR-007 Versión: 02 Fecha: 18-12-2019 PROCEDIMIENTO MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES. El contratista entiende y acepta con la presentación de la oferta y la firma de la minuta contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad sobre toda la información en relación con el objeto del presente Contrato, el cual será de carácter privado y no podrá revelarse a personas ajenas sin la autorización expresa y escrita de la parte afectada, salvo que: **1)** obtenga previo consentimiento por escrito de la otra parte; **2)** sea estrictamente necesario para el cumplimiento de sus obligaciones o para hacer valer sus derechos previstos en el presente contrato; **3)** haya sido hecho público con anterioridad; o **4)** tal revelación sea legalmente exigible. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiestan que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENELAR E.S.P., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENELAR E.S.P., procederá a terminar unilateralmente el contrato, sin que aquello de lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA. De igual forma, ENELAR E.S.P., deberá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de ENELAR E.S.P., o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de ENELAR

26





ENELAR ESP
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA – ENELAR E.S.P.
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 252 DE 2026



E.S.P., el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones, laudos arbitrales y actas de amigable composición a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. PARAGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se autoriza de manera irrevocable a ENELAR E.S.P., para que practique directa y unilateralmente la liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, deberá afirmar bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8º y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ENELAR E.S.P., de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ENELAR E.S.P., por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ENELAR E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto bajo el empleo de métodos alternativos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACION DE CONTRATO.** ENELAR E.S.P., y el CONTRATISTA, tienen el derecho de alegar alguna de las siguientes de las causales para que se dé la terminación del contrato. Las causales son:

- Incumplimiento de obligaciones
- Por mutuo acuerdo
- Cumplimiento anticipado del cronograma
- Por vencimiento del plazo
- Conflicto de intereses
- Cesión del contrato sin autorización
- No se mantuvo indemne a ENELAR E.S.P.

PARÁGRAFO PRIMERO: La causal de incumplimiento se refiere al 50% de las obligaciones que estén a cargo de las partes y que no se hayan cumplido dentro del término del contrato o dentro de la oportunidad debida según el desarrollo de este; o cuando el valor de la imposición de multas a superado el 20% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se entiende por conflicto de intereses como la concurrencia de intereses antagónicos en el contratista que inicie un proceso ante las instancias judiciales en contra de ENELAR E.S.P., por contrato anterior o por otra razón, durante la ejecución del presente objeto contractual, pues se puede afectar la transparencia de las decisiones que le competen y llevarlo a adoptar medidas de aprovechamiento personal, familiar o particular en detrimento del interés público, ya que las partes son contrapartes en otra instancia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El Contratista será civilmente responsable durante la vigencia del contrato de todos los daños causados por sus trabajadores o subcontratistas a cualquier persona o propiedad, o por toda clase de procesos, demandas, reclamos, costos o cargos que puedan surgir a cargo de ellos. Si se presentase un reclamo o demanda contra ENELAR E.S.P., por motivos imputables al contratista, éste asumirá completamente la responsabilidad por tales hechos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Requisitos generales; **b)** La propuesta del CONTRATISTA. **c)** Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **d)** Los documentos y estudios previos. **e)** Anexos, especificaciones y demás documentos aportados por el IPSE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de Arauca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual serán dirimidos por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.





ENELAR ESP



DEPARTAMENTO DE ARAUCA EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA – ENELAR E.S.P. CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 252 DE 2026

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MODIFICACION DEL VALOR O DEL PLAZO. Cuando por circunstancias especiales distintas del interés público haya necesidad de modificar el valor y/o el plazo del presente contrato se suscribirá un otrosí o un adicional, detallando su justificación. En ningún caso podrá modificarse el objeto principal del contrato, ni prorrogarse el plazo, si estuviere vencido ni se pactará prórrogas automáticas. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: APLICACIÓN DE LOS PLIEGO DE CONDICIONES.** Todas las cláusulas de los requisitos generales, sus adendas, las demás disposiciones del mismo, y la oferta, se entienden incorporados al contrato, las leyes 142 y 143 de 1994, los Acuerdos No.002, 008 de 2005 y 004 de 2017 (Estatuto interno Contratación), normas que regulan la contratación de esta entidad, en cuanto sean aplicables en un caso determinado, y la ley 80 de 1993 en lo que respecta a inhabilidades e incompatibilidades. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA.** El CONTRATISTA acepta y autoriza a ENELAR E.S.P. a realizar la notificación electrónica de los actos, actuaciones, etapas, procedimientos y en general la gestión que se adelante en virtud de la ejecución contractual, de los actos que se suscriban y liquidación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011 y demás normativa aplicable. Para efectos de dicha notificación se utilizará el correo electrónico indicado por el Contratista en la oferta o propuesta presentada a la empresa. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes que intervienen en él. Su ejecución se someterá al cumplimiento previo de los siguientes requisitos: **a)** Aprobación de las pólizas por parte de ENELAR E.S.P. **b)** Registro Presupuestal. **c)** Acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Arauca, a los siete (07) días del mes de mayo de 2026.


EDGAR ALONSO REYES CHAPARRO
Gerente, ENELAR E.S.P.


CONSORCIO INTERSOLAR CHOCÓ VAUPÉS
R/L JOSE EDWIN TORRES CASTRO
Contratista

28


REVISÓ: EDWARD ALEXANDER PINILLA MARÍN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

PROYECTÓ: S. VALENTINA SIMBAQUEBA NIÑO.
Profesional Especializado de apoyo OAJ

ENELAR
Empresa de Energía de Arauca
ESP

Carrera 22 No. 22-46
Teléfono: (607) 8852495 - (607) 8858008
Arauca – Arauca
www.enelar.com.co

